

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo por sumas dinero
Rad. Nro. 11001310302420210005000

Conforme a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral "TERCERO" del auto de 18 de mayo de 2022, toda vez que allí quedo consignado de manera errónea el nombre del apoderado que representa al Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL en su calidad de cesionario de las obligaciones y garantías aquí ejecutadas.

En consecuencia dicho numeral quedará de la siguiente manera: Téngase en cuenta la ratificación del poder otorgada por el cesionario a favor del abogado **Janer Nelson Martínez Sánchez** para que lo represente en este asunto, en los términos y para los fines del mandato ratificado; y no, como se indicó en la providencia corregida. En lo demás manténgase incólume.

De otra parte, atendiendo a lo solicitado por el apoderado demandante¹, por secretaría remítasele a su dirección electrónica el Link de acceso al expediente virtual.

Finalmente, requiérase a secretaría para la elaboración de la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

(2)

C.C.R.

¹ Doc. "035SolicitudLinkProceso.02.27.05"

